



# Resolución Directoral Regional

Nº 2216 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba,

18 Ago. 2023

**Visto**, el expediente N° 001-2023508032 de fecha 17 de julio de 2023 que contiene el Oficio N° 2190-2023-PGE-GRSM/PPR-YPAM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00143-2016-0-2209-JM-CI-01, en un total de trece (13) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **TELMA MAJIPO MACAHUACHI**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00143-2016-0-2209-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 21 de junio de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 000976-2016-GRSM-DRE/DO-00-UE.303 y la Resolución Directoral Regional N° 1429-2016-GRSM/DRE, de fecha 17 de mayo de 2016, en el extremo de no haber reconocido el pago del beneficio Subsidio por Luto equivalente a dos remuneraciones totales de acuerdo a la remuneración total o íntegra que percibía el demandante a la fecha del deceso de su familiar directo, descontándose de lo ya percibido por subsidio por luto la





# Resolución Directoral Regional

N° 2216 -2023-GRSM/DRE

suma de S/. 211.84 soles equivalentes a dos remuneraciones permanentes; y **ORDENA** que la Unidad de Gestión Educativa Local -Tocache, hoy Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Huallaga, emita nueva resolución administrativa reconociendo el derecho reclamado de acuerdo a los alcances y fundamentos de la presente resolución, asimismo que se cancele los respectivos intereses legales generados; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjuí, generándose la Resolución N° 11 de fecha 19 de marzo de 2018, que resuelve **CONFIRMAR** en todos sus extremos la sentencia apelada de primera instancia; y **ORDENA** que la Unidad de Gestión Educativa Local – Tocache, emita nueva resolución, reconociendo que a la demandante le corresponde el pago de los reintegros por haberse pagado de manera diminuta: cuatro remuneraciones totales permanentes por subsidio por luto y gastos de sepelio, cuando lo que le corresponde es que se le pague 4 remuneraciones totales o integras que es un concepto mayor, **PRECISÁNDOSE**, que a la indicada demandante solo corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro de cálculo; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 16 de agosto de 2018, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00143-2016-0-2209-JM-CI-01 a favor de **TELMA MAJIPO MACAHUACHI**, el pago de los reintegros por habersele





# Resolución Directoral Regional

N° 2216-2023-GRSM/DRE

pagado de manera diminuta: cuatro remuneraciones totales permanentes por subsidio por luto y gastos de sepelio, cuando lo que le corresponde es que se le pague 4 remuneraciones totales o integrales que es un concepto mayor, **PRECISÁNDOSE**, que a la indicada demandante solo corresponde abonársele el reintegro de los montos que no percibió como consecuencia de haberse adoptado equivocadamente el parámetro de cálculo; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 19 de marzo de 2018, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 19 de marzo de 2018, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 19 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



18 AGO 2023

Moyobamba

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.  
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 17/08/2023 08:31:52-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°

CARGO:  
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA  
Fecha: 14/08/2023 08:50:48-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)  
Fecha: 09/08/2023 14:59:55-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
AGUA/A.AJ